MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO No. 151 DE 2020

PROCESO No: **SA20-168**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

CONTRATISTA: **COMERCIALIZADORA DISTRISANDO S.A.S.**

OBJETO: **SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESE H.U.E.M.**

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016, posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año y ampliado bajo el decreto departamental 000329 del 31 de marzo de 2020, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **ALVARO STEWARS SANDOVAL HURTADO** identificado con C.C. Nº 1.090.432.232 obrando como Representante Legal de **COMERCIALIZADORA DISTRISANDO S.A.S.**, NIT. 901.271.829-9 conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato No. 151de 2020, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 151 de 2020 cuyo objeto es la **SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESE H.U.E.M.** 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 28 de Marzo de 2020, con plazo de 9 meses, en consecuencia se encuentra vigente hasta el 28 de diciembre de 2020. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de administrativo, con fundamento en la solicitud realizada por el contratista, quien manifiesta que el producto contratado Código U0013 - CD-ROM marca PRINCO, debido a la emergencia sanitaria COVID-19, el distribuidor no están laborando con normalidad, dificultando con esto la demora en la entrega. 4) Que como una solución viable y pertinente, el contratista propone modificar el producto contratado por la marca TIGERS PREMIUN, la cual cumple las condiciones técnicas requeridas. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el articulo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la marca del código U0013 del contrato 151 de 2020 así:

CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA CONTRATADA INICIAL	MARCA MODIFICADA
U0013	CD-R VIRGEN 700MB X 80 MIN. GRABABLE	PRINCO	**TIGERS PREMIUN**

CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de 151 de 2020 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 14 MAYO 2020

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
GERENTE ESE HUEM

EL CONTRATISTA

ALVARO STEWARS SANDOVAL HURTADO
R/L: COMERCIALIZADORA DISTRISANDO S.A.S.

Revisó y Aprobó. Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador-Actisalud GABYS
Proyectó: Kelly Nycky Correa González-Abogado ACTISALUD GABYS